



SGEA/LAS/ 20100190RER

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO APLICABILIDAD DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, DE 11 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS, AL PROYECTO "ACTUACIONES EN LA ISLA "EL SOTO" EN SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)" AL NO ENCONTRARSE INCLUIDO DENTRO DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Hechos:

Con fecha 30 de marzo de 2010 tuvo entrada en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la documentación ambiental del proyecto "**Actuaciones en la Isla "El Soto" en Santa Marta de Tormes (Salamanca)**".

El objeto del proyecto es el acondicionamiento del entorno de la Isla El Soto para posibilitar el uso y disfrute por parte de la población de todo el entorno natural de la misma. Las actuaciones proyectadas vienen motivadas por los siguientes aspectos:

- Evitar el deterioro actual de los componentes estético-paisajísticos de la isla y entornos por el crecimiento excesivo de maleza, vandalismo, etc., así como aumentar la conciencia social del valor ambiental de la Isla El Soto.
- Cubrir la demanda de suelo destinado a fines medioambientales, lúdicos, deportivos y culturales, de interés general.
- Diversificación de usos compatibles con el estado original.

Las actuaciones que se incluyen en el proyecto son las siguientes:

- Instalaciones de ocio y recreo: circuito de carril bici y paseo peatonal compuesto por una única plataforma de 20 cm de zahorras naturales con un ancho total de 5 metros y con una longitud total de 2.200 metros, aparcamientos de bicicletas, instalación de puestos de pescadores, creación de un espacio para el descanso y contemplación de la naturaleza, creación de una plataforma de madera junto a una explanada para poder realizar cualquier tipo de actividad al aire libre e instalación de mobiliario urbano.
- Instalaciones de interpretación y observación de la naturaleza: creación de un centro de interpretación compuesto por un edificio de dos plantas de madera, un observatorio de aves e instalación de paneles informativos.
- Ejecución de la pasarela peatonal "La Aldehuela" para dar conexión a la Isla El Soto con el municipio de Cabrerizos, acondicionamiento de la Pasarela "El Soto".
- Limpieza de maleza en la isla y conservación de especies arbóreas y arbustivas del interior de la isla.



Las actuaciones proyectadas se ubican en la Isla El Soto, en una zona de actuación perteneciente a los términos municipales de Santa Marta de Tormes y Cabrerizo, en la provincia de Salamanca.

La zona de estudio no se encuentra dentro de ninguna figura de protección ambiental incluida en la Red Natura 2000 ni puede afectar indirectamente a los espacios incluidos en la misma. La naturaleza de las actuaciones y de las instalaciones auxiliares (red de energía eléctrica, agua, teléfono,...) hace que no se encuentren tipificadas dentro de los anexos ni sobrepasen los umbrales establecidos en el Real Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

El promotor y el Órgano sustantivo del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.


Fundamentos de Derecho:

Los artículos 1 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a la vista de los hechos referidos y de los fundamentos de derecho alegados, concluye que dicho proyecto no está incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La presente Resolución, por la que se toma la decisión de no aplicabilidad del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos al proyecto arriba mencionado, se notifica al promotor y órgano sustantivo, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico en el plazo de un mes, computándose dicho plazo a partir de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 07 de Julio de 2010
LA DIRECTORA GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL


Mª Jesús Rodríguez de Sancho